



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 445-2024-MPH-A-GM

Huarney, 10 de julio del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO. -

El Expediente Administrativo N° 202316787 de fecha 12.12.2023; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202316787, el solicitante **Don SAUL LENIN ROSALES ALVARADO**, presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0733-2021-MPH/GGT de fecha 21/10/2021, con la finalidad de revocarse la resolución por contener errores de hechos y de derecho;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 03085-2023-MPH-A-GM-GGT, de fecha 13/12/2023, la Gerencia de Gestión Territorial, en su Artículo Primero declara IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración, interpuesta por **Don SAUL LENIN ROSALES ALVARADO**;

Que, mediante Memorandum N° 0052-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 29/04/2024, la Gerencia de Gestión Territorial remite el expediente administrativo a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habitaciones Urbanas, para que deriven con urgencia los documentos de la Resolución Gerencial N° 0733-2021-MPH/GGT de fecha 29/10/2021, el Acta de Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de PROMUVI, adjuntar el Acto Administrativo que haya dado respuesta al administrado, sobre los Recursos de Reconsideración presentado el 30/01/2023;

Que, mediante el Informe N° 00556-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPHU de fecha 06/05/2024, la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habitaciones Urbanas, informa a la Gerencia de Gestión Territorial, que esta Subgerencia procedió a hacer la búsqueda de la documentación dentro de los archivos, en la cual se encontraron la siguientes: copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 0733-2021-MPH/GGT, de fecha 29/10/2021, el Acta de Reunión Ordinaria de la Comisión Especial de Promoví de los Programas Municipal de Vivienda de la Provincia de Huarney, copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 03085-2023-MPH-A-GM-GGT, de fecha 13/12/2023 (...). Por lo tanto, hace



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
----------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 445-2024-MPH-A-GM

llegar la carpeta completa con los 71 folios, a nombre de **Don SAUL LENIN ROSALES ALVARADO**, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0111-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 06/05/2024, la Gerencia de Gestión Territorial, remite a la Procuraduría Pública Municipal, de todos los actuados del expediente administrativo, a fin de que se sirva a realizar la recuperación del predio en mención en línea de arriba;

Que, mediante Informe N° 172-2024-MPH-PPM, de fecha 07/05/2024 la Procuradora Pública Municipal informa a la Gerencia de Gestión Territorial, que la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, realice las acciones pertinentes para la recuperación del predio y otros actos de su competencia; asimismo, señala que se debe tener en cuenta que las acciones para la recuperación del predio en mención, debe ser obligatorio cumplimiento de la Subgerencia indicada bajo observancia de lo establecido en el numeral 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades (acción contencioso administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo). Por último, refiere que en caso proceda accionar en la vía judicial, por parte de la procuraduría pública se deberá remitir los documentos legibles y se procedería en presentar una demanda de desalojo y no de recuperación extrajudicial;

Que, mediante Memorándum N° 066-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 06/05/2024, la Gerencia de Gestión Territorial remite los actuados a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas; que en caso proceda accionar en la vía judicial por parte de la Procuraduría Pública, se deberá remitir los documentos legibles, y se procedería en presentar una demanda de desalojo y no de recuperación extrajudicial, por lo que corresponde bien cumplir con sus funciones al área competente para la recuperación del predio conforme se tiene en la Resolución Gerencial N° 03085-2023-MPH-A-GM-GGT;

Que, mediante Informe N° 00696-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPHU de fecha 05/06/2024, la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, recomienda a la Gerencia de Gestión Territorial, derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal, respecto al trámite del Recurso de Apelación;

Que, mediante Informe N° 0265-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 26/06/2024 la Gerencia de Gestión Territorial, solicita Opinión Legal, a fin de poder resolver lo solicitado por el Administrado **SAUL LENIN ROSALES ALVARADO**;

Que, mediante Informe Legal N° 0606-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 10 de julio del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, en el que **CONCLUYE**: Que, por los fundamentos expuestos OPINO que mediante acto resolutivo:

- 4.1 **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Administrado **SAUL LENIN ROSALES ALVARADO**, sobre el RECURSO DE APELACION contra la Resolución Gerencial N° 0733-2021-MPH/GGT, de fecha 21/10/2021, por extemporáneo.
- 4.2 **Dar por agotado la vía administrativa**, al amparo del Art. 228 del TUE de la Ley N° 27444.
- 4.3 Exhortar a las áreas encargadas, en emitir su pronunciamiento dentro del plazo establecido, de conformidad a Artículo 218, en el numeral 218.2 del TUE de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
----------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 445-2024-MPH-A-GM

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el numeral 217.2 indica que los son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen en la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, del TUO de la Ley N° 27444, en el Artículo 218, del numeral 218.1, señala que los recursos administrativos son: **a) Recurso de Consideración b) Recursos de Apelación**, en el Artículo 219.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. Asimismo, en el **Artículo 220.- Recurso de Apelación, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Artículo 218 – Recurso Administrativos 218.1 Los Recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración b) **Recurso de Apelación**. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, haciendo un análisis respecto del recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 0733-2021-MPH/GGT de fecha 21/10/2021, este fue presentado de manera extemporánea, por tanto, no corresponde emitir pronunciamiento de fondo, ello en aplicación al artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, que señala, que el término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días** perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. **POR LO TANTO**, el Recurso de Apelación del administrados **SAUL LENIN ROSALES ALVARADO**, se encontraría fuera de plazo establecido, debiéndose **DECLARARSE IMPROCEDENTE**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, señala en su artículo 228, numeral 1, que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado;



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 445-2024-MPH-A-GM

Por lo que en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en mérito a la Directiva N° 001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019, y en aplicación del artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, queda a discrecionalidad la aprobación del presente expediente técnico, el Señor Gerente Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Administrado SAUL LENIN ROSALES ALVARADO, sobre el RECURSO DE APELACION contra la Resolución Gerencial N° 0733-2021-MPH/GGT, de fecha 21/10/2021, por extemporáneo.

Artículo 2°. - DAR POR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA, al amparo del Art. 228 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 3°. - Exhortar a la Gerencia de Gestión Territorial y Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, en emitir su pronunciamiento dentro del plazo establecido, de conformidad a Artículo 218, en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo 4°. - REMITIR el presente expediente administrativo a la Gerencia de Gestión Territorial para su notificación a la administrada y custodia de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 5°. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Gestión Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 6°. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL